

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Resolución de Contrato) Radicado con el número 2021-00311, está pendiente nombrar curador. - Sírvase resolver. Barranquilla, febrero 23 de 2022.

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Febrero Veintitrés (23) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los Herederos Determinados e Indeterminados de la señora TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ y los Señores JULIO ALBERTO SANCHEZ y LINA BIBIANI VERGEL SANCHEZ, quienes no concurrieron a notificarse del auto admisorio de fecha Noviembre 23 de 2021, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem de los Herederos Determinados e Indeterminados de la señora TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ y los Señores JULIO ALBERTO SANCHEZ y LINDA BIBIANI VERGEL SANCHEZ, a la Dra. ADELIS LEONOR ARIZA BOLAÑOS, identificada con C.C. 40.913.469 y T.P. 50.466 del C.S.J. quien puede ser localizada en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com y al Cel. 3165321561 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos m/ (\$ 500.000.00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00311 Verbal
Olr.